REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No. 110014003043-**2021**-00**365-**00

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 y concordantes del Código General del Proceso, el Despacho conforme lo reglado en el artículo 368 del C.G. del P., **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda declarativa de **menor cuantía** promovida por **MARIA DEL ROSARIO BELTRAN DE FORERO** contra **JIAN CARLO FORERO BOHORQUEZ.**

A la presente demanda se le imprime el trámite del proceso VERBAL.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada (artículo 369 del C.G. del P).

Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Previo a decretar las medidas cautelares instadas, la parte demandante dentro del término de diez (10) días preste caución por la suma de $ **11.033.500** Mcte equivalente al 10% de la cuantía calculada por el Juzgado 48 civil del Circuito de esta Urbe para remitir por competencia el asunto a esta Judicatura (Art. 384 No. 7 inc. 2 C.G.P).

Se reconoce personería jurídica a NELSON URIEL ROMERO BOSSA como apoderado de la parte demandante, con las facultades y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

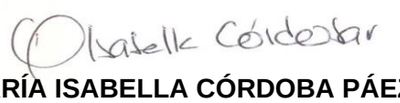

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del _____, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria